



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIRO FRANCO BOLAÑOS
DEMANDADOS: RAFAEL USUGA USUGA
RADICACIÓN: 6300140030082013-00108-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderada judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No tuvo en cuenta la liquidación anterior aprobada por el despacho en auto del 25 de julio de 2018.
2. No imputa dentro de las fechas en que se realizaron los abonos realizados en favor de la obligación (títulos judiciales).
3. Se encuentra desactualizada la liquidación, la parte actora presenta liquidación del crédito hasta el 28 de diciembre de 2021, deber a realizarla teniendo en cuenta una fecha más próxima.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

En ese sentido **SE ORDENARÁ al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico abogada.helena@hotmail.com Correspondiente a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

apoderada de la parte actora para que verifique el estado actual del proceso.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9bf7069d65a77db209cf1f4c1b44d2dfd539008359da89a8ae5d9e8743deb0**

Documento generado en 21/02/2023 08:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>